

al quidice le manifestava la Comisión que se había
hecho entre Rama en el año pasado en su entera y sincera
confianza y el Sal vicescudos año: Hechos acuerdos
en sus votos, leyes y normas que no se les diera la
misma no se hallava puesto en la comisión, todo lo contrario
se el Impuesto de la Sal, suponiendo que el Sal los efectos
de la ejecución por los señores en la Regencia del Estado.
Máximos, Navios de Náutica al exterior se detengan
y se les pague en el ciento o más días y se les dé su valor actual.
Ramos y Cuena el año anterior y cinco, se le manifiesta
a que fue designado a esta Oficina, queriendo para su
ejecución para el acuerdo que se establece el mismo año.
Y qualmente hace presente, que enviadas a la Comisión
quierele confirmar para representarlos a los Mandados sobre
el Estado su nombre cobranzas, y causas de la demanda, lo
executó en diez y Nov. el año anterior, acusándolo con
terrible que acompañaron a esta Representación, porque
en su vista se hiciera presente los medios que se les haga
sí se estimare oportuno, así evitar las molestias
que se causan experimentando como se hacen en el
tiempo el Impuesto el encabezamiento, Sal y demás lo
que aquella Ditta se halla obligada a la Hacienda: pero
que no han hecho estos años anteriores ha sido de
ejecuciones, causando y conellan a los Capitanes los per-
juicios que son notorios: y como comprendiendo esta Comis-
ión, se declarare puesto a la Regencia, quien debía satisfacer
los daños que se han causado en su favor a solicitud de
el quidice y la red de Juan José Pérez, para conseguir
paguen los primeros contribuyentes sin respectarlos por
tidas, y como han hecho lo que el Impuesto la Comisión
debe tener los dos Comisionados: Decirle Comisión, sin embargo
de hacerlo tanto aviso se han de encargado a los

